	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Puebla</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Jefatura de Servicios Administrativos</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN 20% EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO No. D22SEI2211</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-050GYR006-E38-2022</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLOGÍA DE RADIODIAGNÓSTICO</b></p>
---	---	---

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN  
20% EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO No. D22SEI2211**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN 20% EN MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO ABIERTO No. D22SEI2211 PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLOGÍA DE RADIODIAGNÓSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN PUEBLA Y REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR EL C. PASCUAL HERMILO JOEL FLORES ARIZMENDI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

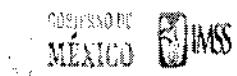
I.- "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1.1. LA DRA. MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN PUEBLA Y REPRESENTANTE LEGAL, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL CONTRATO PRIMIGENIO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-050GYR006-E38-2022, ACTUALMENTE INTERVIENE CON EL MISMO CARÁCTER EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL LIBRO DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO, DE FECHA DE PASE A PROTOCOLO TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE Y FIRMADO EL CATORCE DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTICUATRO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y OCHO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL, QUE OTORGÓ EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", A "EL PODERDANTE" O "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOPA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE DICHO ORGANISMO, EN FAVOR DE "...MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA, COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN PUEBLA...", EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO ACDO.DN.HCT.150120/21.P.DG (ACDO PUNTO DN PUNTO HCT PUNTO UNO CINCO CERO UNO DOS CERO DIAGONAL DOS UNO PUNTO P PUNTO DG), DICTADO POR EL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DOS MIL VEINTE, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, REFERIDO INSTRUMENTO NOTARIAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MEDIANTE FOLIO NÚMERO 97-7-19022020-145637, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

1.2. LA C.P. DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-050GYR006-E38-2022, DEL CUAL SE DERIVÓ EL CONTRATO PRIMIGENIO. ACTUALMENTE, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CON EL MISMO CARÁCTER, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

1.3.- EL DR. ULISES CRUZ APANCO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-050GYR006-E38-2022, DEL CUAL SE DERIVÓ EL CONTRATO PRIMIGENIO. ACTUALMENTE INTERVIENE CON EL MISMO CARÁCTER EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 4.20 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

1.4.- LA DRA. ELIA MARTHA SANTANA VERGARA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA 1er NIVEL, Y LA DRA. GLORIA CASTILLO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA 2º NIVEL AMBAS ADSCRITAS A LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DE "EL INSTITUTO", INTERVINIERON COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-050GYR006-E38-2022, DEL CUAL SE DERIVÓ EL CONTRATO PRIMIGENIO. ACTUALMENTE INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO LA DRA. ELIA MARTHA SANTANA VERGARA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA 1er NIVEL, Y EL DR. ERNESTO CORONA ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Puebla</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Jefatura de Servicios Administrativos</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN 20% EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO No. D22SEI2211</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-050GYR006-E38-2022</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLÓGIA DE RADIODIAGNÓSTICO</b></p>
---	---	---

LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO". ANEXO 2 (DOS)

**I.5.- EL DR. RAÚL ADOLFO CARRILLO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL H.G.Z. No. 20 "LA MARGARITA" DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-050GYR006-E38-2022, DEL CUAL SE DERIVO EL CONTRATO PRIMIGENIO. ACTUALMENTE INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN SU MISMO CARÁCTER, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".**

**I.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060422 (SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGEN), DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN PREVIO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000019007-2022 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022.**

**I.7.- EL CONTRATO PRIMIGENIO QUE DIO ORIGEN A ESTE CONVENIO MODIFICATORIO FUE ADJUDICADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-050GYR006-E38-2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN X, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULOS 49, 71 Y 72 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO.**

**II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

**II.1.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7963, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTIÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16, DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO NÚMERO 175133, DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1993.**

**II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. PASCUAL HERMILO JOEL FLORES ARIZMENDI, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,391, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS A. YFARRAGUERRI Y VILLARREAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CDMX, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.**

**II.3.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN: COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL RADIOLÓGICO, IMÁGENES DE DIAGNÓSTICO, ETC.**

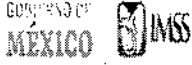
**II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO RME-921204-514, ASÍ MISMO CUENTA ANTE "EL INSTITUTO" CON REGISTRO PATRONAL [REDACTED], Y NÚMERO DE PROVEEDOR 0000036013.**

**II.5.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EXHIBIENDO PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO".**

**ASIMISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" PARA QUE A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, PREVIO AL PAGO DE CUALQUIER FACTURA LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.**

**II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

ELIMINADO REGISTRO PATRONAL CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN III, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP), EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS DE MÉRITO SON APORTADOS POR LAS PERSONAS MORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TIENEN EL DERECHO A SER PROTEGIDOS EN TANTO QUE DAN CUENTA DE SU PATRIMONIO, LO CUAL ÚNICAMENTE ESTÁ RELACIONADO CON LA VIDA INTERNA DE SU ORGANIZACIÓN, POR LO TANTO LOS DATOS SON CONFIDENCIALES

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Puebla</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Jefatura de Servicios Administrativos</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN 20% EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO No. D22SEI2211</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-050GYR006-E38-2022</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLOGÍA DE RADIODIAGNÓSTICO</b></p>
---	---	---

**II.7.- CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 2.1.25, 2.1.29, Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

**II.8.- CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME AL ACUERDO ACDO-SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**II.9.- CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR "EL INFONAVIT" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 Y 16 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INFONAVIT CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, Y SU MODIFICACIÓN, ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON "EL INSTITUTO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.**

**II.11. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: PARQUE DE LOS REMEDIOS NO. 14, COLONIA EL PARQUE, EDO. DE MÉXICO, DELEGACIÓN NAUCALPAN, CÓDIGO POSTAL 53398, TEL: 53-58-70-01, CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED] [adrian.perez@reliable.com.mx](mailto:adrian.perez@reliable.com.mx).**

**II.12.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONVENIO.**

**III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**


**III.1. CON FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022 "LAS PARTES" SUSCRIBIERON EL CONTRATO PRIMIGENIO NÚMERO D22SEI2211, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-050GYR006-E38-2022, PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLOGÍA DE RADIODIAGNÓSTICO, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL ESTIPULARON, ENTRE OTRAS, LA SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$3,753,342.50 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$9,382,913.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).**

**LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.**

**QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DE 2022."**

ELIMINADO CORREO ELECTRÓNICO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b></p> <p style="text-align: center;">Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Puebla</p> <p style="text-align: center;">Jefatura de Servicios Administrativos</p> <p style="text-align: center;">Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p style="text-align: center;"><b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN 20% EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO No. D22SEI2211</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-050GYR006-E38-2022</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLÓGIA DE RADIODIAGNÓSTICO</b></p>
---	--	---

III.2. ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN ALCANCE A LA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO No. JPM/SM/229001200100/0561/2022 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022, SIGNADO POR EL DR. ULISES CRUZ APANCO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, Y EL OFICIO No. 229001150100/CAED/0709/2022 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2022, SIGNADO POR LA C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, POR LO QUE SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR EL CONTRATO No. D22SEI2211, SUSCRITO CON FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022, A FIN DE AMPLIAR HASTA EN UN 20% EN MONTO Y PLAZO LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN SOLICITUD DE AMPLIACIÓN, OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ANEXO 1 (UNO) DEL CONTRATO PRIMIGENIO Y CLÁUSULAS SEGUNDA Y QUINTA DE LA DECLARACIÓN III.1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$750,668.50 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,876,523.50 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 50/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 AL 24 DE JUNIO DE 2022."

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO Y PLAZO MODIFICADO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

**TERCERA.-** LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN III.1, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**CUARTA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD QUE TENGAN O LLEGAREN A ADQUIRIR EN EL PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., EL DÍA 03 DE MAYO DE 2022, POR QUINTUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

**DRA. MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA**  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN PUEBLA  
Y REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

**C. PASCUAL HERMILO JOEL FLORES ARIZMENDI**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
RELIABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada del IMSS en Puebla

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO  
POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN  
20% EN MONTO Y PLAZO  
AL CONTRATO No. D22SEI2211

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
No. AA-050GYR006-E38-2022

SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E  
IMAGENOLÓGIA DE RADIODIAGNÓSTICO

ÁREA CONTRATANTE

C.P. DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ÁREA REQUIRENTE

DR. ULISES CRUZ APANCO  
TITULAR DE LA JEFATURA DE  
SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

DRA. ELIA MARTHA SANTANA VERGARA  
COORDINADOR AUXILIAR DE ATENCIÓN  
MÉDICA 1er NIVEL ADSCRITA A LA JEFATURA  
DE PRESTACIONES MEDICAS

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

DR. ERNESTO CORONA ALVARADO  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR  
DE SEGUNDO NIVEL

ÁREA TÉCNICA

DR. RAÚL ADOLFO CARRILLO RÍOS  
JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO  
DEL H.G.Z. No. 20 "LA MARGARITA"





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada del IMSS en Puebla  
Jefatura de Servicios Administrativos

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO  
POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN  
20% EN MONTO Y PLAZO  
AL CONTRATO No. D22SEI2211

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
No. AA-050GYR006-E38-2022

SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E  
IMAGENOLÓGIA DE RADIODIAGNÓSTICO

UNIDAD	UNIDAD DE INFORMACIÓN	CENTRO DE COSTOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
UMF N° 1	222402	200207	\$41,468.50	\$103,622.00
UMF N° 2	222404	200207	\$64,714.50	\$161,835.50
UMF N° 6	222408	200207	\$81,952.00	\$204,781.50
UMF N° 7	222408	200207	\$30,338.00	\$75,845.00
UMF N° 9	222415	200207	\$24,920.50	\$62,252.00
UMF N° 11	222204	200207	\$16,351.00	\$40,976.00
UMF N° 12	222411	200207	\$28,171.00	\$70,427.50
UMF N° 22	222412	200207	\$12,411.00	\$30,929.00
UMF N° 24	222205	200207	\$16,055.50	\$40,286.50
UMF N° 30	222414	200207	\$15,957.00	\$39,794.00
UMF N° 34	222428	200207	\$12,214.00	\$30,436.50
UMF N° 55	222406	200207	\$45,310.00	\$113,176.50
UMF N° 57	222407	200207	\$65,108.50	\$162,623.50
HGZ N° 10	220701	200207	\$9,653.00	\$24,034.00
HGZ N° 15	220103	200207	\$59,100.00	\$147,750.00
HGZ N° 20	220101	200207	\$210,297.50	\$526,088.50
HGZ N° 23	220102	200207	\$16,646.50	\$41,665.50
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$750,668.50</b>	<b>\$1,876,523.50</b>
<b>IVA.</b>			<b>\$120,106.96</b>	<b>\$300,243.76</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$870,775.46</b>	<b>\$2,176,767.26</b>

PARTIDA A	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA	U.M.F. No. 1				U.M.F. No. 2				
			LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	Digitalización de Radiología Analógica	Estudio	273	881	273	\$26,890.50	\$67,078.50	358	896	\$35,263.00	\$88,256.00
2	Digitalización de Radiología Digital	Estudio	-	-	-	\$0.00	\$0.00	-	-	\$0.00	\$0.00
3	Digitalización de Fluoroscopia	Estudio	-	-	-	\$0.00	\$0.00	-	-	\$0.00	\$0.00
4	Digitalización de Ultrasonido	Estudio	37	93	37	\$3,644.50	\$9,160.50	75	187	\$7,387.50	\$18,419.50
5	Digitalización de Tomografía Axial Computarizada	Estudio	-	-	-	\$0.00	\$0.00	-	-	\$0.00	\$0.00
6	Digitalización de Mastografía	Estudio	111	276	111	\$10,933.50	\$27,383.00	224	560	\$22,064.00	\$55,160.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>421</b>	<b>1,052</b>	<b>421</b>	<b>\$41,468.50</b>	<b>\$103,622.00</b>	<b>657</b>	<b>1,643</b>	<b>\$64,714.50</b>	<b>\$161,835.50</b>
<b>IVA.</b>						<b>\$6,634.96</b>	<b>\$16,579.52</b>			<b>\$10,354.32</b>	<b>\$25,893.68</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$48,103.46</b>	<b>\$120,201.52</b>			<b>\$75,068.82</b>	<b>\$187,729.18</b>

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada del IMSS en Puebla  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ESTADO DE GUERRERO  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 SECRETARÍA DE SALUD


**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO  
 POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN  
 20% EN MONTO Y PLAZO  
 AL CONTRATO No. D22SEI2211**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 ELECTRÓNICA NACIONAL  
 No. AA-050GYR006-E38-2022**

**SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E  
 IMAGENOLÓGIA DE RADIODIAGNÓSTICO**

PARTIDA A	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	U.M.F. No. 6				U.M.F. No. 7						
			LUGAR DE ENTREGA	UI	CC	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD D MINIMA	CANTIDAD D MAXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MINIMO
1	Digitalización de Radiología Analógica	Estudio	681	1,452	\$57,228.50	308	770	\$30,338.00	\$75,845.00				
2	Digitalización de Radiología Digital	Estudio			\$0.00			\$0.00	\$0.00				
3	Digitalización de Fluoroscopia	Estudio			\$0.00			\$0.00	\$0.00				
4	Digitalización de Ultrasonido	Estudio	82	204	\$8,077.00			\$20,094.00	\$0.00				
5	Digitalización de Tomografía Axial Computarizada	Estudio			\$0.00			\$0.00	\$0.00				
6	Digitalización de Mastografía	Estudio	169	423	\$16,846.50			\$41,865.50	\$0.00				
<b>SUBTOTAL</b>			<b>832</b>	<b>2,079</b>	<b>\$13,112.32</b>	<b>308</b>	<b>770</b>	<b>\$30,338.00</b>	<b>\$75,845.00</b>				
<b>I.V.A.</b>					<b>\$95,064.32</b>				<b>\$4,854.08</b>				
<b>TOTAL</b>									<b>\$55,192.08</b>				<b>\$87,980.20</b>

PARTIDA A	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	U.M.F. No. 9				U.M.F. No. 11						
			LUGAR DE ENTREGA	UI	CC	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD D MINIMA	CANTIDAD D MAXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MINIMO
1	Digitalización de Radiología Analógica	Estudio	253	632	\$24,920.50	166	416	\$16,351.00	\$40,976.00				
2	Digitalización de Radiología Digital	Estudio			\$0.00			\$0.00	\$0.00				
3	Digitalización de Fluoroscopia	Estudio			\$0.00			\$0.00	\$0.00				
4	Digitalización de Ultrasonido	Estudio			\$0.00			\$0.00	\$0.00				
5	Digitalización de Tomografía Axial Computarizada	Estudio			\$0.00			\$0.00	\$0.00				
6	Digitalización de Mastografía	Estudio			\$0.00			\$0.00	\$0.00				
<b>SUBTOTAL</b>			<b>253</b>	<b>632</b>	<b>\$24,920.50</b>	<b>166</b>	<b>416</b>	<b>\$16,351.00</b>	<b>\$40,976.00</b>				
<b>I.V.A.</b>					<b>\$3,987.28</b>				<b>\$2,516.16</b>				
<b>TOTAL</b>					<b>\$28,907.78</b>				<b>\$47,532.16</b>				<b>\$47,532.16</b>



  
**GOBIERNO DEL MEXICO**

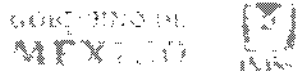
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Órgano de Operación Administrativa  
 Descentralizada del IMSS en Puebla  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO  
 POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN  
 20% EN MONTO Y PLAZO  
 AL CONTRATO No. D22SEI2211**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 ELECTRÓNICA NACIONAL  
 No. AA-0506GYR006-E38-2022**  
**SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E  
 IMAGENOLÓGIA DE RADIODIAGNÓSTICO**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	U.M.F. No. 12				U.M.F. No. 22				
			CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	
1	Digitalización de Radiología Analógica	Estudio	-	-	\$0.00	\$0.00	126	314	\$12,411.00	\$30,929.00	
2	Digitalización de Radiología Digital	Estudio	286	715	\$28,171.00	\$70,427.50	-	-	\$0.00	\$0.00	
3	Digitalización de Fluoroscopia	Estudio	-	-	\$0.00	\$0.00	-	-	\$0.00	\$0.00	
4	Digitalización de Ultrasonido	Estudio	-	-	\$0.00	\$0.00	-	-	\$0.00	\$0.00	
5	Digitalización de Tomografía Axial Computarizada	Estudio	-	-	\$0.00	\$0.00	-	-	\$0.00	\$0.00	
6	Digitalización de Mastografía	Estudio	-	-	\$0.00	\$0.00	126	314	\$12,411.00	\$30,929.00	
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>286</b>	<b>715</b>	<b>\$28,171.00</b>	<b>\$70,427.50</b>					
	<b>I.V.A.</b>				<b>\$4,507.36</b>	<b>\$11,268.40</b>			<b>\$1,985.76</b>	<b>\$4,948.64</b>	
	<b>TOTAL</b>				<b>\$32,678.36</b>	<b>\$81,695.90</b>			<b>\$14,396.76</b>	<b>\$35,877.64</b>	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	U.M.F. No. 24				U.M.F. No. 30			
			CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	Digitalización de Radiología Analógica	Estudio	163	409	\$16,055.50	\$40,286.50	162	404	\$15,957.00	\$39,794.00
2	Digitalización de Radiología Digital	Estudio	-	-	\$0.00	\$0.00	-	-	\$0.00	\$0.00
3	Digitalización de Fluoroscopia	Estudio	-	-	\$0.00	\$0.00	-	-	\$0.00	\$0.00
4	Digitalización de Ultrasonido	Estudio	-	-	\$0.00	\$0.00	-	-	\$0.00	\$0.00
5	Digitalización de Tomografía Axial Computarizada	Estudio	-	-	\$0.00	\$0.00	-	-	\$0.00	\$0.00
6	Digitalización de Mastografía	Estudio	-	-	\$0.00	\$0.00	162	404	\$15,957.00	\$39,794.00
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>163</b>	<b>409</b>	<b>\$16,055.50</b>	<b>\$40,286.50</b>	<b>162</b>	<b>404</b>	<b>\$15,957.00</b>	<b>\$39,794.00</b>
	<b>I.V.A.</b>				<b>\$2,568.88</b>	<b>\$6,445.84</b>			<b>\$2,553.12</b>	<b>\$6,387.04</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>\$18,624.38</b>	<b>\$46,732.34</b>			<b>\$18,510.12</b>	<b>\$46,161.04</b>

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b></p> <p align="center"><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Puebla</b></p> <p align="center"><b>Jefatura de Servicios Administrativos</b></p> <p align="center"><b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p align="center"><b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN 20% EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO No. D22SEI2211</b></p> <p align="center"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-050GYR006-E38-2022</b></p> <p align="center"><b>SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGENOLÓGIA DE RADIODIAGNÓSTICO</b></p>
---	---	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE PUEBLA

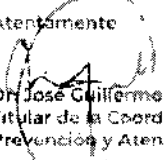
Fecha 22 de Abril 2022

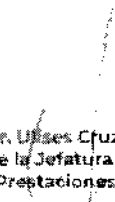
D22SEI2211/006/000561/012

-2-

<b>Representante del Área Técnica, que deberá asistir al servidor público que presida los eventos de licitación, responsable de responder las preguntas de junta de aclaraciones y realizar la evaluación técnica de las propuestas.</b>	
Nombre Completo	DR. RAÚL ADRIÁN RUILO RIVERA
Cargo	JEFE SERVICIO UNILIBRO
Identificación	9922000
Municipio	COORDINACIÓN CLÍNICA DE ATENCIÓN DE ENFERMEDADES
Municipio	PUEBLA
<b>Responsable de formalizar la recepción de los bienes y/o servicios:</b>	
Nombre Completo	DRA. ELIA MARTHA SANTANA VERGARA
Cargo	COORDINADORA DE ATENCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL
Identificación	9967000
Municipio	Atención Presta Tercer Nivel, Coord. De Prevención y
Municipio	Atención a la Salud
<b>Responsable de formalizar la recepción de los bienes y/o servicios:</b>	
Nombre Completo	DR. ERNESTO CORONA ALVARADO
Cargo	ENCARGADO COORDINACIÓN AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL
Identificación	1077837
Municipio	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD
Municipio	PUEBLA

Atentamente

  
**Dr. José Guillermo Islas Hernández**  
 Titular de la Coordinación Delegacional de  
 Prevención y Atención a la Salud

  
**Dr. Ulises Cruz Apanco**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de  
 Prestaciones Médicas

**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,**  
Grupo Financiero Aserta  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1155-05943-0  
**Código de Seguridad:** 3000501  
**Folio:** 3768128  
**Monto de la fianza:** \$1,125,943.66  
**Monto de este movimiento:** \$187,652.35

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 3 de Mayo de 2022

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Endoso Aumento

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Fiado:** RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, REGISTRO CLASIFICADO POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO CON LA FIANZA NÚMERO 1155-05943-0, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2022, EXPEDIDA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$948,291.30 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.).

ANTE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


PARA GARANTIZAR POR RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO D22SEI2211, CERRADO CON FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVO A: SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN DE LA DE BARRIADILLO.

QUE SE ACUERDA CON EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN 20% EN MONTO Y PLAZA RELATIVO AL D22SEI2211, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2022, ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, OTORGA SU ANFIANZA Y ACEPTA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO PARA GARANTIZAR SU MONTO EN CANTIDAD DE \$1,125,943.66 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO CUAL, LA FIANZA HA SIDO AUMENTADA EN SU MONTO EN CANTIDAD DE \$187,652.35 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.), PARA QUEDAR EN CANTIDAD DE \$1,125,943.66 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), Y LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA COMPRENDERÁ DEL 01 AL 24 DE JUNIO DE 2022.

EXCEPCIÓN HECHA DE LAS MODIFICACIONES QUE AQUI SE CONSIGNAN, SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 99 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
A1T5 AMKT 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

XPT0182VeqJfjQWlls642TSR340weCG8X08ogmV586gX47m8l70uYKralR0gRR (Rec-e)Y77602C7W45mNfNoF0F0RRTM+SKUbu7Y2KymcAUKTEA0qB22KmwBzclNkwtJ5sl\_482qw9a9AVAES56EFBP197fWVfKDEUyFOED0rCYNWw  
 AN3e01c8H+UUV4866L00c49xMSBdAmKcpJ5061wJCoXmZ0v0hmGNO1f7Y5W6Mv0mTHH0Jm0m0W7056pZFRFVW6G06swgDL3HDVx5mVW0AEV0ZDrUfYGrW64X0XdmY8636GSnA=  
 Firma Digital  
 Serie Certificado: 00000700009900012620, Prestador de Servicios de Certificación: Ceeban SA de CV

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 163 LISF) La póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente tienen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADOS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y exención y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 173 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescribe la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para el efecto, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacer del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito el BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le correspondiera, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le obligara a condonar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el caso que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS y ASEGURADORAS, en todos los casos, para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de esta precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veedades; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medios de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserfa.com.mx](http://www.aserfa.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserfa.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soportará mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1155-05943-3  
**Código de Seguridad:** 4880000  
**Folio:** 2160193  
**Monto de la fianza:** \$1,125,000.00  
**Monto de este movimiento:** \$1,125,000.00

**CONDICIONES DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 3 de Mayo de 2022

**Movimiento:** Endoso Aumento

**Fiado:** RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

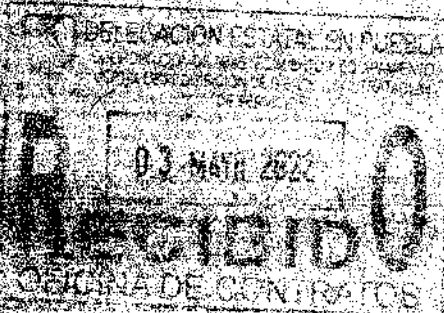
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora **ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**CONDICIONES Y CONDICIONES EN QUE FUE EXPEDIDA LA FIANZA ORIGINAL**

ESTE ENDOSO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA NÚMERO 1155-05943-3.



PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

XPr0t82VegTHQWllsI82T5R3340wecS8X86gnV5l6gX37m87CJYK9JlRlgrRlRtaq+eTY770DZC7W45NFRUGRBRMM+BRJUB7Y02KvymaAUKTIBAogH822KtW66chKWTJl8al-f8zqW84A7AES66EF+8P187lWVIRKDBU0y7F0E0J0TCNNWm  
 ANScc+6SHYUvM48d6JL00-4lyxM8D4mkCp.IS0B61WjY0x0xMz0F0mGxICiH7YEWkMBV0nTH4JameCwW7TbbpZZRPPWlG3DrGwpl.3H0WxBrmV0AVeQ2DruLYkGrV04XbXmdY8d3cQ5IA==  
 Serie Certificado: 0000010000900012820, Prestador de Servicios de Certificación: Cocoban, SA de CV